

Subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental 2024

FAQ: CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES LÍNEA 2

(Actualizado a 24/06/2024. Se actualizan las preguntas nº2, 12 y 19)

1. ¿Cuál es la normativa que regula la presente convocatoria?

Las Bases reguladoras se aprueban por la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento. BOJA Núm. 82, 29/04/2024.

Y la convocatoria por la Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Planificación de la Investigación. BOJA Núm. 115, 14/06/2024

2. Necesito el documento que acredite la representación legal de la UCA para poder presentar la solicitud, así como los datos bancarios. ¿Dónde puedo conseguirlo?

Esta información se facilitará bajo petición. Para ello los interesados tendrán que solicitarla en el CAU de consultas generales: <https://cau-investigacion.uca.es/cau/servicio.do?id=1059>

3. ¿Qué modalidades de proyectos de investigación recoge la actual convocatoria?

La Resolución de 11 de junio de 2024 de la Dirección General de Planificación de Investigación solo convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la LINEA 2 "Investigación aplicada y desarrollo experimental".

4. ¿Saldrán los de la LINEA 1 "Proyectos de investigación básica y desarrollo experimental"?

Tras realizar las consultas oportunas a la Junta de Andalucía nos trasladan que en 2024 no se tiene previsto sacar la convocatoria de la LINEA 1 y en 2025 dependerá de la consignación presupuestaria.

5. Si solicito ahora un proyecto de la LINEA 2, ¿Podré solicitar además uno para la LINEA 1?

No. Tal y como se indica en el Artículo 12.4 de las Bases de la Convocatoria "las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, y otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales.

Además, de acuerdo con el Art.8. apartado 9 de las bases reguladoras: (...) "La persona investigadora principal de un proyecto que haya sido beneficiaria de una ayuda en alguna de las modalidades de proyectos previstas en estas bases reguladoras no podrá

ser nuevamente investigadora principal en futuras convocatorias de proyectos, hasta que no haya concluido el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en convocatorias anteriores."

Por tanto, en caso de ser beneficiario de una ayuda en la Línea 2 no podría solicitar una ayuda en la Línea 1 hasta que no finalice el plazo de ejecución del proyecto porque son incompatibles.

6. ¿Existe incompatibilidad para participar en esta convocatoria si se tienen proyectos en curso financiados dentro del plan estatal de investigación?

No es incompatible.

7. ¿Existe un mail de contacto de la Junta para preguntar dudas?

La convocatoria no facilita ningún correo, deberá realizar las consultas a nuestro correo de proyectos.autonomicos@uca.es y nosotros trasladaremos sus cuestiones.

8. ¿Cuál es el Curriculum Vitae válido para presentar la solicitud?

Para cada uno de los miembros que conforman del equipo de investigación, o los equipos de investigación, en el caso de proyectos coordinados, habrá de aportarse el currículum vitae abreviado (CVA). Máximo 4 páginas.

9. ¿Quién puede ser Investigador Principal (IP) o Co-IP en estos proyectos?

La persona investigadora principal deberá ser Doctor/a y tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria durante todo el período de ejecución del proyecto.

10. ¿Puede haber Co-IP?

Si. Podrán contar con un segundo investigador principal si los trabajos de investigación así lo requieren.

Solo podrá haber un IP y en su caso un Co-IP.

11. ¿Cuáles son los requisitos para ser IP o Co-IP?

- Tanto el IP como el Co-IP solo podrán participar en una única solicitud como tal, pero si pueden participar en otra solicitud como miembro del Equipo de Investigación.
- Ambos deberán cumplir con los requisitos tanto de las bases reguladoras y de la convocatoria como los establecidos en Acuerdo de la Comisión de Investigación de la UCA de 23 de mayo del 2024 para ser IP de un proyecto. Siendo estos:

*Participación como Investigador Principal o Co-IP. Todos los doctores **no permanentes** que quieran participar como IP o Co-IP deberán realizar una solicitud de autorización a través del CAU.*

a) Tener vinculación contractual hasta la finalización del proyecto. En caso de no ser así su participación será como Co-IP, siendo necesario que el IP sea personal permanente

b) Deben aportar evidencias de su liderazgo científico, y exponerlas (hasta 150 palabras).

c) Presentarán un resumen del proyecto incidiendo en sus objetivos, en lo que aportan por su originalidad, y en la composición del Equipo de Investigación comprometido a desarrollarlo (hasta 250 palabras).

d) Aportar las siguientes evidencias de su producción científica:

-cinco publicaciones criterios de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo I) para jóvenes investigadores

-un mínimo de 15 publicaciones de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo I), de las cuales 5 estarán comprendidas en los 5 últimos años para investigadores consolidados.

12. El Co-IP, ¿Puede ser externo a la UCA?

No es posible, ambos investigadores principales deben pertenecer a la misma entidad. Aunque ni las bases reguladoras ni la convocatoria se pronuncian al respecto, con fecha 21/06/2024 la Junta de Andalucía ha modificado su documento de preguntas frecuentes aclarando lo siguiente:

“El segundo investigador principal debe reunir los mismos requisitos que el IP. Si no los reúne debe optar a participar como miembro del equipo de investigación. Tanto el IP como el co-IP, deben reunir el requisito de vinculación con la misma entidad en el momento de la solicitud y mantenerlo durante toda la ejecución del proyecto.”

13. ¿Puedo participar como Co-IP en un proyecto externo?

No es posible según lo indicado en la pregunta anterior.

14. ¿Quién puede ser miembro del Equipo de Investigación?

Para ser miembro del Equipo de Investigación, los interesados deberán cumplir con los requisitos tanto de las bases reguladoras y de la convocatoria como los establecidos en Acuerdo de la Comisión de Investigación de la UCA de 23 de mayo del 2024.

Según las Bases, podrán formar parte del equipo de investigación:

1.º Personal vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con la entidad beneficiaria, salvo lo especificado en el punto 4.º del presente apartado.

2.º Personal investigador predoctoral, postdoctoral, titulados universitarios y de formación profesional contratados con cargo al proyecto. Refiriéndose en este caso al personal contratado con cargo a las convocatorias de Capítulo VI para el proyecto objeto de la subvención, no pudiendo integrarse personal contratado con cargo a otros proyectos (a tiempo completo).

3.º Profesorado emérito, personal doctor ad honorem y académico numerario.

4.º Personal investigador perteneciente a organismos distintos de la entidad beneficiaria, en cuyo caso, deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

Según el Acuerdo de la Comisión de Investigación:

a) Se autoriza la participación en los Equipos de Investigación de quienes se encuentren en posesión de la certificación R3/I3 y se encuentren contratados en los Programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, EMERGIA, Juan de la Cierva Incorporación, María Zambrano.

b) Se autoriza a los Profesores Ayudantes Doctores con contratos cuya vigencia

alcance el periodo completo de ejecución del proyecto. En los casos en que los contratos no alcancen dicha vigencia deberán solicitar la autorización al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y será necesario contar con la acreditación de Profesor Contratado Doctor o superior, la cual deberán aportar para su autorización.

c) Excepcionalmente se podrá autorizar la incorporación en los Equipos de Investigación de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) cuyos contratos no abarquen toda la duración del proyecto si no cuentan con la acreditación a Profesor Contratado Doctor y que acrediten en el período 2021-2023 la autoría de 3 o más publicaciones de investigación según los criterios de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo I)

d) Excepcionalmente se podrá autorizar la incorporación en los Equipos de Investigación de investigadores postdoctorales que cuenten con dos años de experiencia postdoctoral que acrediten en el período 2021-2023 la autoría de 3 o más publicaciones de investigación según los criterios de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo I)

Además, podrán participar en un máximo de dos solicitudes por convocatoria.

15. ¿Podré sustituir más adelante a un miembro del Equipo de Investigación?

No. Las Bases no contemplan la posibilidad salvo causa suficientemente justificada y hasta el tercer año de vigencia del proyecto requiriendo autorización del órgano concedente.

16. ¿Quién NO puede ser miembro del Equipo de Investigación?

Según se indica en el Acuerdo de la Comisión de Investigación de la UCA de 23 de mayo del 2024.

- Profesores asociados: en atención a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU), la cual, indica "La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante."
- Profesores sustitutos interinos: en atención a lo establecido en el art. 80 de la LOSU donde se indica: "El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el art. 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituto, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la Universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente".

17. ¿Quién puede ser miembro del Equipo de Trabajo?

El proyecto podrá contar con un equipo de trabajo conformado por personal investigador y técnico (tanto interno como externo) que participe ocasionalmente en el proyecto como personal colaborador.

18. ¿Un PSI o un Profesor Asociado puede formar parte del Equipo de Trabajo?

Si.

19. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad habrá de presentarse Certificado favorable del correspondiente Comité. ¿es necesario presentar este Certificado durante el proceso de solicitud?

El informe favorable del Comité debe presentarse a efectos de resolución de concesión, siendo necesario presentar en el momento de la solicitud acreditación de haberlo solicitado.

Aquellos investigadores/as que necesiten, para presentar solicitud el dictamen del Comité de Ética en Investigación no Biomédica y con Organismos Modificados Genéticamente (CEENB-OMGs), tendrán que presentar solicitud al CEENB-OMGs **antes del día 25/06/2024 a las 23:59**, para que la documentación pueda ser examinada e informada en la **sesión del CEENB-OMGs que se celebrará el 27/06/2024**.

20. En relación a los gastos elegibles por movilidad, ¿Qué ocurre si los gastos reales superan a los límites que indica la convocatoria?

Se podrán pasar gastos hasta el límite que indica la normativa sobre Indemnizaciones del Servicio. Todo aquello que no lo cubra la convocatoria podrán ser imputados a otra orgánica no afectada.

INFORMACIÓN SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD

- En el apartado 1.8 del formulario, denominado “Documentación”, aparecen por defecto seleccionados los documentos obligatorios a aportar, y habrá que seleccionar si es el caso, si se aporta alguno más. **TODA ESTA DOCUMENTACIÓN SE APORTARÁ EN EL PASO 2 DE LA SOLICITUD, TAMBIÉN DENOMINADO “DOCUMENTACIÓN.”**
- En el apartado VII EQUIPO DE INVESTIGACIÓN del formulario, deben incluirse los datos de los miembros del equipo. En este apartado no se incluirá el personal de nueva contratación. Sobre ellos se hará referencia en la memoria científico-técnica y por otro lado sus costes se detallarán en el apartado de presupuesto, concretamente en el punto IX DESGLOSE DE MÓDULOS, apartado A), donde habrá que detallar la categoría, el número de personas y la duración.
- Para los gastos subvencionables, consultar el artículo 10 de las Bases reguladoras. Se recuerda que, el máximo subvencionable son 300.000 €, con los costes indirectos incluidos.
 - La cuantía máxima subvencionable para el informe de auditoría asciende a 1.500€
 - El límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 15% de los costes directos de personal subvencionable.

El campo “Ayuda de viaje” incluye los gastos de viaje y desplazamientos.

El campo “Total módulo” corresponde a los gastos de alojamiento y manutención y se autocompleta según los datos que se consignen en los campos de “destino” “número de personas” y “número de meses.”